



Autoras
Claudia Marcela Durán Chinchilla
María Eugenia Bonilla Ovallos
Vanessa Juliana Quintero Peláez

PROTOCOLO

PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

**DISEÑADO PARA ESCUELAS DEL
CATATUMBO**



editorial
redipe



editorial
redipe © 2025

Título original

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN
CONTRA TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y/O DIS-
CRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

Autoras:

Phd. Claudia Marcela Durán Chinchilla
Phd. María Eugenia Bonilla Ovallos
Vanessa Juliana Quintero Peláez

Editorial

Editorial REDIPE (95857440), Nueva York – Cali
Red de Pedagogía S.A.S. NIT: 900460139-2
© de la ilustración de la cubierta

Coeditor: UNAB

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Investigación: Instituto de Estudios Políticos (IEP)
Grupo de Investigación e Ciencias Políticas y Opinión Pública
Rector UNAB: Juan Camilo Montoya Bozzi

ISBN: 978-1-957395-56-2

Primera edición: JUNIO 2025
® Todos los derechos reservados
Edición, diseño y producción: Oublicaciones UNAB

Comité Editorial

Valdir Heitor Barzotto, Universidad de Sao Paulo, Brasil
Carlos Arboleda A. PhD Investigador Southern Connecticut State University, Estados Unidos
Agustín de La Herrán Gascón, Ph D. Universidad Autónoma de Madrid, España
Mario Germán Gil Claros, Grupo de Investigación Redipe
Rodrigo Ruay Garcés, Chile. Coordinador Macroproyecto Investigativo Iberoamericano
Evaluación Educativa
Julio César Arboleda, Ph D. Dirección General Redipe. Grupo de investigación Educación
y Desarrollo humano, Universidad de San Buenaventura

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, la reproducción (electrónica, química, mecánica, óptica, de grabación o de fotocopia), distribución, comunicación pública y transformación de cualquier parte de ésta publicación -incluido el diseño de la cubierta- sin la previa autorización escrita de los titulares de la propiedad intelectual y de la Editorial. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual.

Los Editores no se pronuncian, ni expresan ni implícitamente, respecto a la exactitud de la información contenida en este libro, razón por la cual no puede asumir ningún tipo de responsabilidad en caso de error u omisión.

Red Iberoamericana de Pedagogía

editorial@redipe.org
www.redipe.org

Impreso en Cali, Colombia
Printed in Cali, Colombia

Agradecimientos

Agradecemos al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), cuyo programa Orquídeas: Mujeres en la Ciencia, nos permitió realizar esta investigación. A la Universidad Autónoma de Bucaramanga en cabeza del rector PhD. Juan Camilo Montoya Bozzi; al Instituto de Estudios Políticos; a la Dirección de Investigación Creación e Innovación, por su asesoría, acompañamiento y colaboración permanente en este acercamiento al territorio. A Dayron Dannylo Reyes Quintero por su asesoría y a Daniela Martínez Caimo, por su invaluable ayuda administrativa. Finalmente, agradecemos a los rectores: Mg. Luis Fernando Rojas Rincón, rector de la Institución educativa Rural el Guamal, Convención Norte de Santander; al Mg. Nixon Hacith Quintero Castilla, Rector del Colegio Fray José María Arévalo de la Playa de Belén Norte de Santander, a sus docentes, madres de familia y estudiantes de los planteles educativos por facilitarnos el espacio y el tiempo para el desarrollo de la investigación.

Presentación

La persistencia de la violencia de género en contextos escolares rurales plantea desafíos urgentes para la construcción de paz, la equidad y la protección de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres. En Municipios como La Playa de Belén y Convención, marcados por el conflicto armado, estas violencias se entrelazan con desigualdades históricas, prácticas naturalizadas y vacíos institucionales.



ri-

Este protocolo territorial surge como una herramienta pedagógica en el marco del *"Perspectivas de género en la educación colombiana - estrategias para fomentar una cultura de paz e inclusión de mujeres víctimas de la violencia en los municipios de La Playa de Belén y Convención (Norte de Santander)"*, desarrollado con financiación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) y de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).

Su propósito es aportar contenidos accesibles, actividades prácticas y reflexiones guiadas que Fortalezcan el trabajo de docentes, madres de familia y equipos educativos en la prevención, atención y transformación de las violencias basadas en género en las escuelas rurales.

Más que un insumo informativo, este material busca promover espacios de diálogo, cuidado y corresponsabilidad educativa que reconozcan la diversidad, dignidad y agencia de las mujeres y niñas. Al articular enfoques de género, educación para la paz y participación comunitaria, esta cartilla ofrece un punto de partida para construir escuelas más justas, seguras y transformadoras.

Tabla de Contenido

Presentación	5
Introducción	9
Marco Normativo	11
Objetivos	15
Alcance y ámbito de aplicación	17
Definiciones claves	23
Medidas de prevención	29
Ruta de atención	33
Medida de protección y reparación	49
Estrategias de seguimiento	55
Referencias	65

Introducción

Este Protocolo Territorial para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación en el ámbito educativo es una herramienta construida en el marco del proyecto "*Perspectivas de género en la educación colombiana - estrategias para fomentar una cultura de paz e inclusión de mujeres víctimas de la violencia en los municipios de La Playa de Belén y Convención (Norte de Santander)*", desarrollado con financiación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) y de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).

El protocolo responde al compromiso de fortalecer entornos escolares seguros, inclusivos y respetuosos de la dignidad humana, en los niveles de educación primaria, secundaria y media. Surge de la necesidad urgente de articular respuestas institucionales y comunitarias frente a las violencias basadas en género que afectan de manera particular a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en contextos rurales afectados por el conflicto armado.

Este documento establece lineamientos orientadores para prevenir, detectar, atender y proteger frente a todas las manifestaciones de violencia y discriminación por razones de género u orientación sexual dentro del sistema educativo, con un enfoque territorial situado en los municipios de Convención y La Playa de Belén, Norte de Santander, Colombia. Su objetivo es involucrar a toda la comunidad educativa —docentes, directivos, estudiantes, madres, padres, cuidadores y personal administrativo— en la consolidación de ambientes escolares que promuevan la equidad, el respeto, la dignidad y la cultura de paz.

Así, este protocolo no solo se presenta como un instrumento técnico, sino también como una expresión política y ética de compromiso con el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación libre de violencias, en territorios históricamente vulnerados, pero en proceso activo de construcción de paz.

Marco Normativo

El presente protocolo se encuentra basado en la legislación colombiana y en los tratados internacionales ratificados por Colombia que protegen los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación. A continuación, se resumen los principales referentes normativos:

Marco Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): consagra la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos (Art. 1) y prohíbe la discriminación (Art. 2).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979): ratificada por Colombia mediante Ley 51 de 1981, obliga a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos. En particular, su artículo 10 dispone que los Estados Parte deben asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la esfera de la educación.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (1969): ratificada por Ley 16 de 1972, establece la obligación de garantizar los derechos sin distinción alguna, incluyendo sexo y raza.
- Convención de los Derechos del Niño (1989): ratificada por Ley 12 de 1991, reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a estar protegidos contra todo tipo de violencia y garantiza su interés superior en todas las decisiones que les afecten.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994): ratificada por Colombia mediante Ley 248 de 1995, reconoce la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y obliga al Estado a prevenirla, sancionarla y erradicarla.

- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013): firmada por Colombia, orienta la eliminación de cualquier forma de discriminación por género, orientación sexual, raza, etnia, discapacidad u otra condición.
- Otros instrumentos relevantes: Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993); los *Principios de Yogyakarta* sobre orientación sexual e identidad de género, entre otros. Estos conforman el *bloque de constitucionalidad* en materia de derechos humanos e igualdad, que guía la interpretación de las normas internas.

Marco Nacional

- Constitución Política de Colombia (1991): Fundamento superior que consagra: el derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 13), la dignidad humana (Art. 1), el libre desarrollo de la personalidad (Art. 16), la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Art. 44), la protección especial a la mujer embarazada y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (Art. 43), y la obligación del Estado de proteger a toda persona frente a la violencia (Art. 2). Estos principios constitucionales obligan a las instituciones educativas a garantizar un ambiente libre de violencias y discriminación.
- Ley 1257 de 2008: "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...". Esta ley define la violencia contra las mujeres en sus distintas modalidades (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial) y establece medidas integrales de protección. La Ley 1257 visibiliza la violencia basada en género como una problemática de orden público y obliga a todos los sectores, incluido el educativo, a adelantar acciones de prevención y atención. *(Nota: El Art. 11 de la Ley 1257 asigna al sector educativo responsabilidades específicas para la formación en igualdad de género*

y la atención a víctimas, desarrolladas luego en el Decreto 4798 de 2011.) Además, la Ley 1257 de 2008 tipificó el acoso sexual como delito en Colombia, al modificar el Código Penal e introducir el Artículo 210A sobre acoso sexual, fortaleciendo así la posibilidad de sancionar el hostigamiento de connotación sexual en entornos laborales, educativos o de otra índole.

- Decreto 4798 de 2011: Reglamentario del artículo 11 de la Ley 1257 para el sector educativo. Este Decreto estableció lineamientos y medidas obligatorias para el Ministerio de Educación, las Entidades Territoriales (departamentos y municipios) y las Instituciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, orientadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres y la violencia de género en el sistema educativo. En su Artículo 1, enumeró obligaciones concretas, tales como: vincular a la comunidad educativa en la promoción de los derechos de las mujeres para una vida libre de violencias; generar ambientes escolares libres de violencia y discriminación, reconociendo las capacidades de las mujeres con enfoque diferencial; fomentar la autonomía y participación de niñas, adolescentes y mujeres en la toma de decisiones; garantizar acceso a información y formación sobre derechos humanos, sexuales y reproductivos; y orientar y acompañar a las estudiantes víctimas de violencia de género para su atención integral y restablecimiento de derechos. Estas directrices son base fundamental del presente protocolo.
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia: Declara prevalentes los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establece el deber de protegerlos contra toda forma de violencia, abuso, explotación y maltrato, e impone la obligación de denunciar cualquier hecho de violencia o vulneración de derechos en su contra. Las instituciones educativas y sus servidores son responsables de activar de inmediato las autoridades competentes cuando adviertan situaciones que comprometan la integridad de un menor.
- Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos huma-

nos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esta ley y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 establecen lineamientos para que cada establecimiento educativo adopte rutas integrales de atención para la convivencia escolar, incluyendo protocolos para casos de acoso escolar, violencia escolar y cualquier vulneración de derechos, con enfoque diferencial y de género. El presente protocolo armoniza con la Ley 1620, complementando las rutas de atención a nivel institucional y territorial para casos de violencia basada en género o discriminación en el entorno escolar.

- Ley 1719 de 2014: Fortalece las medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en contextos de conflicto armado, pero aplicable de manera general. Ordena una atención diferencial y especializada a víctimas de violencia sexual, con énfasis en menores de edad, incluyendo asistencia médica, psicológica y jurídica de urgencia.
- Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely): Crea el delito de feminicidio como autónomo, reconociendo la violencia extrema contra mujeres por su condición de género. Si bien se orienta al ámbito penal, refuerza el mensaje de rechazo social a la violencia contra las mujeres.
- Ley 1482 de 2011: Tipifica penalmente los actos de discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo u orientación sexual, entre otros, y agrava las penas cuando dichas conductas provienen de servidores públicos. Esta ley respalda la necesidad de erradicar expresiones de discriminación en espacios educativos, garantizando que sean sancionadas conforme al derecho penal cuando corresponda.
- Otras normas relevantes: Ley 294 de 1996 y Ley 575 de 2000 (violencia intrafamiliar); Ley 679 de 2001 (prevención de explotación sexual de menores); Ley 1257 de 2008 (ya mencionada, marco de violencias de género); Ley 1542 de 2012 (que impide desistimiento en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, asegurando que estos delitos se investiguen de oficio); Ley

1959 de 2019 (refuerza sanciones por violencia intrafamiliar) y la Directiva Presidencial 07 de 2022 y Directiva 001 de 2023 sobre protocolos contra violencias basadas en género en el sector público, que si bien aplican a entidades estatales, marcan pautas de política pública que la educación territorial también acoge. Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional –por ejemplo, Sentencia T-141 de 2015– ha exhortado al Ministerio de Educación y a las instituciones educativas a diseñar e implementar acciones de sensibilización, prevención y sanción frente a la discriminación por orientación sexual, identidad de género, raza o etnia en contextos educativos.

Nota: El presente protocolo desarrolla las obligaciones que estas normas imponen a las autoridades educativas territoriales y a las instituciones escolares, garantizando coherencia con la Política Nacional de Equidad de Género, la Política de Educación Inclusiva y demás lineamientos vigentes en Colombia en materia de educación con enfoque de derechos.

Objetivos

Objetivo general:

Contribuir a la construcción de ambientes educativos libres de violencias basadas en género y de toda forma de discriminación, mediante acciones integrales de prevención, atención a víctimas, y medidas de protección y reparación, en instituciones educativas de los municipios de Convención y La Playa de Belén (Norte de Santander), en el marco del proyecto Orquídeas liderado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Objetivos específicos:

Prevenir y sensibilizar: Desarrollar estrategias pedagógicas, actividades formativas y procesos comunitarios que promuevan la equidad de género, el respeto por la diversidad y los derechos humanos, fortaleciendo la capacidad de la comunidad educativa para identificar,

rechazar y prevenir las violencias basadas en género y las prácticas discriminatorias.

Formación y capacitación: Fortalecer las competencias de docentes, directivos, orientadores escolares y personal administrativo mediante procesos de formación continua en enfoques de género, diferencial y de derechos humanos, que les permitan prevenir, detectar y atender adecuadamente situaciones de violencia o discriminación dentro del entorno escolar.

Detección temprana: Implementar mecanismos accesibles, confidenciales y seguros para el reporte de situaciones de violencia, acoso o discriminación, que faciliten la identificación temprana de casos y permitan activar las rutas de atención correspondientes.

Protección y seguridad: Promover medidas de protección adecuadas para salvaguardar la integridad emocional y física de las víctimas dentro del entorno escolar, incluyendo acciones institucionales inmediatas y la articulación con autoridades externas cuando se requiera.

Sanción y no repetición: Propiciar respuestas institucionales claras frente a las situaciones de violencia de género y discriminación, asegurando medidas disciplinarias acordes con el debido proceso y la normatividad escolar, así como acciones pedagógicas con los agresores que fomenten la reflexión, el cambio de conducta y la prevención de nuevos casos.

Reparación integral: Diseñar medidas de reparación simbólica y material dentro del contexto educativo para las personas afectadas, incluyendo apoyos académicos, atención psicoemocional y garantías de no revictimización, que contribuyan a la reconstrucción de la confianza en el entorno escolar.

Estos objetivos específicos se enlazan entre sí para lograr el objetivo general: *una cultura institucional y pedagógica que rechace toda forma de violencia de género y discriminación, actuando de forma proactiva y efectiva ante cualquier caso que se presente.*

Alcance y ámbito de aplicación

Ámbito territorial:

Este protocolo tiene aplicación en las instituciones educativas de los municipios de Convención y La Playa de Belén (Norte de Santander), en el marco del proyecto Orquídeas, liderado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Está dirigido a todas las instituciones de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, tanto oficiales como no oficiales, que participen en las acciones de formación, acompañamiento o intervención del proyecto.

Sujetos de aplicación:

El protocolo cubre a todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes (niñas, niños y adolescentes), docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo, orientadores escolares, madres, padres y cuidadores, así como personas que interactúan ocasionalmente en el entorno escolar (contratistas, personal de servicios generales, monitores, voluntarios, etc.). Aplica a cualquier persona que sea víctima o responsable de actos de violencia basada en género o discriminación en contextos vinculados con la vida escolar.

Espacios y contextos cubiertos:

Este protocolo se aplica a hechos ocurridos dentro de las instalaciones escolares o en cualquier espacio directamente asociado a la vida institucional: aulas, patios, baños, oficinas, actividades extracurriculares, transporte escolar, salidas pedagógicas, eventos culturales y deportivos, e incluso situaciones en entornos digitales (como redes sociales o plataformas institucionales) cuando involucren miembros de la comunidad educativa. Se incluyen eventos que, sin tener lugar en la sede escolar, afecten el ambiente educativo o comprometan la seguridad e integridad de sus integrantes.

Cobertura de tipos de violencia y discriminación:

El protocolo abarca todas las formas de violencia basada en género o actos discriminatorios que puedan presentarse en el ámbito escolar: violencia física, psicológica, sexual o patrimonial ejercida por razo-

nes de género; acoso sexual o por orientación sexual e identidad de género; acoso escolar (bullying) con base en prejuicios de género, raza, etnia, discapacidad u otros; así como exclusiones o tratos discriminatorios por sexo, género, clase social, origen étnico, religión, discapacidad, entre otros factores. Se reconoce que las principales víctimas suelen ser mujeres, niñas y personas con identidades de género diversas.

Limitaciones – exclusiones:

Este protocolo no reemplaza los procedimientos penales ni disciplinarios establecidos por la legislación colombiana. Si los hechos reportados constituyen un delito o una falta administrativa grave, deberán activarse las rutas externas competentes (Fiscalía, ICBF, Comisaría, Personerías, entre otras). Sin embargo, cuando una institución educativa detecte un caso, deberá activar simultáneamente los mecanismos de protección, acompañamiento y articulación previstos en este protocolo. En situaciones de violencia intrafamiliar, aunque ocurran fuera del ámbito escolar, se deberá actuar si se identifica riesgo o afectación directa a estudiantes.

Enfoques diferenciales y principios orientadores

Enfoques Diferenciales

- Reconoce a todos los integrantes de la comunidad educativa como sujetos de derechos. La prevención y atención de violencias deben estar alineadas con los tratados internacionales de derechos humanos, con especial énfasis en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- Implica reconocer y responder a las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan ciertos grupos. El protocolo contempla medidas diferenciadas para garantizar equidad efectiva según edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o condiciones de exclusión social.
- Busca transformar las relaciones de poder desiguales que sustentan la violencia de género. Promueve acciones pedagógicas

para cuestionar estereotipos sexistas, formar en masculinidades alternativas, fortalecer las autonomías femeninas y reconocer la diversidad de género.

- Reconoce que múltiples formas de discriminación pueden superponerse. Las respuestas deben considerar estas interacciones para no invisibilizar experiencias particulares de violencia.
- Diferencia las estrategias según el desarrollo evolutivo. Reconoce la especificidad de la infancia y la adolescencia, con medidas ajustadas pedagógica y emocionalmente a cada grupo etario.

Principios Orientadores

El protocolo se rige por una serie de principios éticos y operativos que orientarán todas las actuaciones de prevención, atención y protección. Estos principios aseguran que el proceder institucional sea respetuoso, diligente y garantista de derechos:

- Participación y accesibilidad: La información sobre las rutas de atención, medidas de prevención y derechos que ofrece este protocolo debe ser pública, clara y accesible para toda la comunidad educativa. Se promoverá la difusión amplia del protocolo en lenguaje comprensible (incluyendo versiones adaptadas para niñas y niños, traducciones a lenguas nativas locales si las hay, formatos accesibles para personas con discapacidad visual o auditiva, etc.). Todos los miembros de la comunidad educativa deben saber qué hacer y a quién acudir ante un caso de violencia o discriminación. Se dispondrán canales accesibles (línea telefónica, buzones confidenciales, correo electrónico, aplicativos, etc.) para reportar casos, de modo que cualquier víctima o testigo pueda activar la ruta sin barreras de información o comunicación.
- Confidencialidad: El manejo de la información relacionada con un caso de violencia basada en género o discriminación será tratado con la más estricta reserva y discreción, protegiendo la intimidad y dignidad de las personas involucradas. Solo tendrán

acceso a los detalles del caso quienes deban intervenir en su atención, y siempre bajo deber de reserva. Este principio se ajusta a normas de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y de transparencia (Ley 1712 de 2014), evitando la divulgación inapropiada. La confidencialidad busca generar confianza en las víctimas para denunciar sin miedo a exposición o estigmatización.

- Buena fe: Todos los actores que intervienen en la aplicación del protocolo (autoridades escolares, docentes, funcionarios de la Secretaría de Educación, estudiantes, etc.) deben obrar con buena fe, honestidad y genuino compromiso en la búsqueda de soluciones. Se presume la veracidad de la denuncia de la víctima, salvo prueba en contrario, y se espera que los procedimientos internos no sean utilizados con fines malintencionados. La buena fe también exige celeridad y seriedad en las actuaciones.
- Imparcialidad y objetividad: Quienes tengan la responsabilidad de atender o investigar un caso (por ejemplo, miembros del Comité de Convivencia Escolar u otros designados) actuarán de manera imparcial, sin tomar partido anticipadamente y evitando sesgos por cercanía, prejuicios de género o cualquier otra razón. Las decisiones se basarán en los hechos y evidencias recabadas, garantizando un tratamiento justo tanto para la presunta víctima como para la persona denunciada, en armonía con el derecho al debido proceso.
- Dignidad y respeto: Todas las personas involucradas en un caso –víctima, presunto agresor, testigos– deben ser tratadas con dignidad, respeto y empatía durante todo el proceso. Se evitarán expresiones o actitudes que culpabilicen, minimicen o ridiculicen a la víctima, así como aquellas que humillen al investigado. El lenguaje empleado será respetuoso y sensible. Este principio recuerda que el fin último es proteger la dignidad humana.
- Debido proceso: Aunque el protocolo se enfoca en acciones de carácter administrativo-pedagógico dentro de la institución,

se asegurará el respeto de las garantías procesales a las partes involucradas. Esto incluye: derecho del presunto agresor a conocer los señalamientos en su contra y poder dar su versión, posibilidad de defensa y presentación de descargos en los escenarios disciplinarios escolares; decisiones motivadas y basadas en pruebas; y en general, ajuste a los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y normativas aplicables. Respetar el debido proceso fortalece la legitimidad de las medidas que se tomen.

- No discriminación: En la aplicación del protocolo no se hará ningún tipo de distinción o trato desigual por motivos de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, discapacidad, condición socioeconómica, edad, religión, origen nacional ni por ningún otro criterio ilegítimo. Todas las víctimas serán atendidas con el mismo cuidado y todas las denuncias se considerarán con igual seriedad. Asimismo, el personal encargado de ejecutar el protocolo deberá ser diverso e incluyente, garantizando representación y comprensión de distintas realidades.
- No revictimización: Es fundamental evitar que la víctima sufra un daño adicional como consecuencia de buscar ayuda. Por ello, se tomarán medidas para que la persona no tenga que relatar reiteradamente los hechos a diferentes instancias (se centralizará la toma de su testimonio en lo posible), no será confrontada directamente con el agresor en espacios innecesarios, y se le protegerá de cualquier represalia o maltrato derivado de la denuncia. La no revictimización implica creer y validar la experiencia de la víctima, absteniéndose de actitudes de duda o juicio hacia su comportamiento. Por ejemplo, preguntas insinuantes sobre si “provocó” la situación o comentarios que minimicen lo ocurrido están totalmente proscritos. Este principio es esencial para que más víctimas se animen a denunciar, sabiendo que serán acogidas sin juicios y con respeto.
- Perspectiva de género en la atención: Ligado al enfoque de género, se asegura que en cada actuación se considere el con-

texto y las desigualdades asociadas al género. Por ejemplo, comprender que una víctima mujer puede tener temor a denunciar por dependencia económica o emocional del agresor, o que una víctima LGBTI puede haber enfrentado rechazo previo; estos elementos orientan la forma de brindar la atención, con sensibilidad y sin estereotipos. También se promueve que tanto hombres como mujeres funcionarios participen en la atención para dar opciones con quién hablar según la comodidad de la víctima.

- **Debida diligencia:** Toda situación de violencia o discriminación reportada debe desencadenar una respuesta oportuna, competente y eficaz por parte de la institución y autoridades correspondientes. La debida diligencia se refiere a la obligación institucional de agotar los recursos necesarios para proteger a la víctima y esclarecer los hechos. No se tolerará la inacción, la demora injustificada ni la negligencia. Desde el momento en que se conoce un caso hasta su resolución, cada etapa debe cumplirse con prontitud y calidad, brindando acompañamiento continuo a la víctima.
- **Integralidad y coordinación:** Las medidas tomadas deben ser integrales, abarcando las múltiples dimensiones del problema (protección, salud, apoyo psicológico, medidas académicas, etc.) y articulando los diferentes niveles de respuesta (escuela, familia, autoridades locales). Ninguna acción aislada es suficiente; se requiere una intervención multidisciplinaria y coordinada para lograr resultados efectivos. Este principio implica trabajar en red con el sistema de salud, la justicia, la policía, bienestar familiar, etc., tal como lo prevé la ruta de atención intersectorial.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Aunque se preserve la confidencialidad de los casos individuales, a nivel agregado la implementación del protocolo debe ser transparente para la comunidad. La Secretaría de Educación y las instituciones informarán periódicamente sobre las acciones de prevención realizadas, el número de casos atendidos (sin datos sensibles)

y las mejoras o retos identificados. Esto construye confianza y permite a la comunidad educativa y a entes de control social ejercer veeduría sobre el compromiso de las autoridades con el tema.

Estos principios orientadores son vinculantes para todos los responsables de ejecutar el protocolo. Cualquier actuación que los contravenga (por ejemplo, filtración de la información de un caso, dilaciones injustificadas, trato discriminatorio a una víctima) será considerada una falta grave y podrá acarrear sanciones disciplinarias para el infractor dentro del marco legal aplicable. El respeto de los principios garantiza que el protocolo no sea solo un procedimiento, sino un proceso humano que pone en el centro la protección de la dignidad y los derechos de las personas afectadas.

Definiciones claves

Para efectos de este protocolo, se adoptan las siguientes definiciones de términos fundamentales, con el fin de unificar la comprensión de todos los miembros de la comunidad educativa acerca de qué constituye violencia basada en género y discriminación, y otras conductas asociadas. Las definiciones se basan en la normatividad vigente y en conceptualizaciones ampliamente aceptadas:

- **Género:** Construcción social de roles, atributos, expectativas y comportamientos asignados a las personas en función de su sexo (femenino, masculino u otras identidades). El género no es sinónimo de sexo biológico; se refiere más bien a las ideas culturalmente aprendidas sobre lo “femenino” y lo “masculino”. Estas construcciones de género pueden cambiar en el tiempo y varían entre culturas. Importante: las desigualdades de género surgen cuando a un género (usualmente el masculino) se le otorga privilegios o poder sobre otro, generando discriminación hacia las mujeres o personas con identidades de género diversas. El protocolo procura transformar los estereotipos de género nocivos y promover relaciones igualitarias.
- **Violencia Basada en Género (VBG):** Se entiende como toda acción u omisión, de carácter violento o perjudicial, cometida

contra una persona por razón de su género, que cause daño, sufrimiento o menoscabo en sus derechos y libertades. Incluye principalmente la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, pero también abarca la violencia contra personas LGBTI o contra alguien que no se ajusta a los roles de género esperados. La violencia de género puede ocurrir en el ámbito público o privado, e incluye varias manifestaciones: física, sexual, psicológica, económica o patrimonial, simbólica, entre otras. De acuerdo con la Ley 1257 de 2008, la violencia contra las mujeres es cualquier conducta que, por su condición de mujer, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado. La VBG abarca, por ejemplo: violencia doméstica o de pareja contra mujeres, agresiones sexuales motivadas por odio de género, control económico sobre la mujer en la familia, violencias llamadas “basadas en honor”, entre otros. En el entorno educativo, la VBG puede manifestarse en casos como acoso sexual a una estudiante por el hecho de ser mujer, burlas o agresiones a un estudiante por expresar su identidad de género de forma no tradicional, entre otros.

- **Violencia contra las mujeres:** Si bien queda incluida en la definición anterior, se resalta específicamente como cualquier acto de violencia de género dirigido contra una mujer por el hecho de ser mujer o que la afecte desproporcionadamente. Puede provenir de cualquier persona (pareja, familiar, docente, compañero, desconocido) y abarcar actos que van desde la violencia física, sexual, psicológica, económica, hasta la discriminación y amenazas. La Convención de Belém do Pará y la Ley 1257 reconocen que esta violencia es un mecanismo para mantener la subordinación de las mujeres. En el contexto escolar, involucra situaciones en que niñas, adolescentes o mujeres de la comunidad educativa son agredidas o discriminadas en función de estereotipos o inequidades de género.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificada hacia una persona o grupo, basada en moti-

vos como su sexo, género, orientación sexual, raza, origen étnico, convicciones religiosas, situación de discapacidad, condición socioeconómica, apariencia física, entre otros, y que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades en igualdad de condiciones. La discriminación puede ser directa (tratar peor a alguien explícitamente por su característica, p. ej. negar matrícula a una estudiante por estar embarazada) o indirecta (una regla o práctica aparentemente neutral que afecta negativamente de forma desproporcionada a un grupo, p. ej. un reglamento que prohíbe cierto tipo de peinados afectando la identidad étnica afro). En el ámbito educativo, la discriminación se puede evidenciar en actos como: segregar o aislar a un estudiante por su orientación sexual; negarle participación en actividades por ser de cierto género; lenguaje ofensivo hacia un grupo; expectativas diferenciadas entre niños y niñas; entre otros. La legislación colombiana (p. ej. Ley 1482 de 2011) sanciona penalmente los actos de discriminación odiosa.

- **Acoso Sexual:** Conducta indeseada de naturaleza sexual que puede manifestarse en forma de palabras, tocamientos, insinuaciones, gestos, mensajes o cualquier acción de carácter sexual, no consentida por quien la recibe, y que produce molestia, humillación, intimidación o un ambiente hostil. Es importante destacar que el acoso sexual puede ocurrir entre pares (por ejemplo, estudiante a estudiante) o por parte de una persona en situación de poder hacia otra (por ejemplo, de un docente hacia una estudiante, aprovechando su autoridad). Ejemplos: comentarios sexuales explícitos o chistes sexuales hacia alguien que no los desea; roces o “manoseos” no solicitados; propuestas sexuales a cambio de mejores notas u otros beneficios; mostrar material pornográfico sin consentimiento; difusión de rumores sexuales sobre una persona. El acoso sexual constituye una forma de violencia basada en género, pues suele apuntar a ejercer poder o dominio (en muchos casos del hombre hacia la mujer, aunque no exclusivamente). En Colombia, el acoso sexual es un delito tipificado (Art. 210A CP, adicionado por Ley 1257) que se configura cuando alguien, con interés sexual y

sin consentimiento, asedia, persigue, hostiga o acosa a otra persona, aprovechándose de su posición de poder o autoridad. En el contexto escolar, cualquier insinuación o conducta sexual no consentida hacia un/una estudiante es considerada acoso sexual y activa de inmediato las rutas de atención.

- **Violencia Sexual:** Comprende cualquier acto de naturaleza sexual cometido sin consentimiento, por medio de la fuerza, la coerción, la intimidación, el engaño, el chantaje o aprovechándose de la incapacidad de la víctima para dar su libre consentimiento. Incluye delitos como la violación (acceso carnal violento), el abuso sexual (tocamientos o actos sexuales no consentidos, sin acceso carnal), la explotación sexual comercial de menores, el incesto, entre otros. En el ámbito escolar, la violencia sexual puede manifestarse, por ejemplo, en casos de abuso sexual a un estudiante por parte de un docente, personal de apoyo u otro estudiante; en tocamientos forzados durante actividades escolares; en estupro (cuando un adulto engaña a una adolescente mayor de 14 pero menor de 18 para obtener actos sexuales); etc. La violencia sexual es una de las formas más graves de VBG, causa daños profundos a la integridad física, psicológica y moral de la víctima, y tiene una ruta legal específica muy rigurosa (denuncia inmediata ante Fiscalía, atención médica y psicológica urgentes, etc.). Este protocolo enfatiza la tolerancia cero ante cualquier indicio de violencia sexual en contextos educativos.
- **Violencia Física:** Uso intencional de la fuerza o poder físico contra otra persona, que cause o pueda causar daño corporal, lesiones, dolor o riesgo para la integridad de la persona. Ejemplos: golpear, empujar, patear, lanzar objetos, agresiones con objetos o armas, etc. En la perspectiva de género, la violencia física suele ser una expresión visible de dominación (por ejemplo, un estudiante varón golpeando a una compañera para afirmar superioridad, o un caso de novio que agrede a su novia). Toda agresión física en la escuela, especialmente si está motivada por prejuicios de género o dirigida contra niñas y mujeres, se considera parte de la problemática a erradicar. También se incluye aquí el castigo corporal hacia estudiantes, prohibido por

la ley.

- **Violencia Psicológica o Emocional:** Patrón de conductas destinadas a controlar, atemorizar, desvalorizar o aislar a una persona, que causan daño emocional, disminución de la autoestima o sufrimiento psicológico. Puede incluir insultos, humillaciones, amenazas, manipulación, chantaje, aislamiento forzado de amistades, ridiculización constante, difusión de rumores malintencionados, etc. En contextos de género, es muy común en la violencia en el noviazgo adolescente (ej.: un chico que amenaza con suicidarse si su pareja termina la relación, o la ceba y controla con quién habla), o en conductas de control de un docente autoritario hacia alumnas, etc. Aunque no deja marcas visibles, la violencia psicológica es destructiva y suele preceder o acompañar otros tipos de violencia. La Ley 1257 la reconoce como modalidad específica de violencia.
- **Violencia Económica o Patrimonial:** Toda acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la víctima, mediante el control, la limitación o la privación de recursos, ingresos o bienes, o daño a sus pertenencias. Si bien esta forma se ve más en contextos de pareja o familia (ej.: cuando se impide a la mujer trabajar o estudiar, o se destruyen sus objetos personales, o no se le da dinero para lo básico), vale mencionarla para completitud. En entornos escolares podría aplicar, por ejemplo, en casos en que una adolescente madre es impedida por su pareja de seguir estudiando (control económico/educativo), o si un estudiante sufre destrucción de materiales escolares por prejuicio (componente patrimonial). La violencia económica también es reconocida en la definición legal de violencia contra la mujer
- **Acoso Escolar (Bullying):** Es la intimidación, maltrato o agresión reiterada (sistemática) entre estudiantes, donde existe un desequilibrio de poder (físico, social o emocional) entre el agresor o agresores y la víctima. Se caracteriza porque no es un hecho aislado sino repetitivo, y puede ser físico, verbal, psicológico e incluso virtual (ciberacoso). En el marco de este protocolo, interesa especialmente el acoso escolar cuando está motivado por razones de género o discriminatorias. Por ejemplo: burlas

constantes a un niño percibido como “afeminado”, aislamiento social de una niña por no cumplir roles “femeninos”, insultos homófobos o misóginos, difusión de contenidos íntimos de una estudiante (violencia digital de género), etc. No obstante, incluso cuando el acoso escolar no parezca ligado a género, la escuela debe intervenir según la Ley 1620. Este protocolo refuerza que los casos de bullying que involucren sexismo, homofobia, transfobia, racismo u otras formas de discriminación requieren una atención reforzada por conjugar dos problemáticas: convivencia escolar y violencia de género/discriminación.

- **Acoso laboral o acoso en ambiente de trabajo educativo:** Aunque en colegios la mayoría son menores, puede presentarse hostigamiento laboral con componente de género entre adultos de la institución (docentes, administrativos). Por ejemplo, un directivo que acosa sexualmente a una maestra, o colegas que hostigan a una profesora por ser mujer en un cargo tradicionalmente masculino. Dichas situaciones están cubiertas por normas laborales (Ley 1010 de 2006 para acoso laboral) y por este protocolo en cuanto ambiente institucional educativo.
- **Ruta de Atención:** Es el conjunto de pasos articulados que se deben seguir desde que se conoce una situación de violencia o discriminación hasta que se le da una respuesta definitiva, involucrando las instancias internas de la institución educativa y las externas (autoridades, servicios) según corresponda. Este protocolo establece la ruta de atención interna (dentro de la escuela) y la ruta de atención externa o interinstitucional (con otros sectores como salud, justicia, protección) para brindar una atención integral. Las rutas buscan asegurar que la víctima reciba protección, asistencia y reparación, y que el agresor sea manejado conforme a normativa. (Las rutas se detallan en sección posterior).

Glosario complementario: Además de las definiciones anteriores, se entiende por víctima aquella persona que sufre o ha sufrido algún tipo de violencia o discriminación; agresor o sujeto activo quien perpetra o participa activamente en la violencia; violencia escolar cual-

quier acto de violencia ocurrido en contexto educativo (puede no tener connotación de género, pero si la tiene se considera VBG); Comité de Convivencia Escolar: órgano colegiado en cada escuela encargado de promover la convivencia y conocer de casos de acoso escolar o violencias en la institución, articulado con este protocolo.

Estas definiciones deben ser difundidas y socializadas en la comunidad educativa para crear un entendimiento común. El reconocimiento de qué conductas son inaceptables es el primer paso para erradicarlas.

Medidas de prevención

La prevención es el pilar fundamental para erradicar la violencia basada en género y la discriminación en el ámbito educativo. En el marco del proyecto Orquídeas, liderado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB), las instituciones educativas participantes de los municipios de Convención y La Playa de Belén se comprometen a implementar estrategias integrales y sostenidas de prevención, tanto a nivel institucional (políticas, reglamentos, entornos físicos seguros) como pedagógico (formación, currículo, prácticas educativas). A continuación, se describen las principales medidas de prevención que serán adoptadas:

Medidas Institucionales de Prevención

- **Política de Cero Tolerancia:** Cada institución educativa desarrollará y divulgará una declaración formal de cero tolerancias a las violencias de género y a cualquier forma de discriminación en los entornos escolares. Esto implica el compromiso explícito de directivos y cuerpos docentes de que toda conducta violenta o discriminatoria será rechazada y atendida rigurosamente. Esta política deberá ser incorporada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia, con definición expresa de faltas gravísimas relacionadas con violencia de género, acoso sexual o discriminación, y sus consecuencias disciplinarias. Se promoverá su socialización en actos públicos, reuniones de profesores, asambleas de padres y espacios con

estudiantes.

- **Difusión de normas y sensibilización continua:** Las instituciones, en el marco del proyecto, desarrollarán campañas informativas sobre los derechos de las mujeres, niñas y población diversa; las normas que penalizan la violencia de género; y sobre el contenido del presente protocolo. Estas campañas incluirán charlas, carteleras, material gráfico, y espacios en reuniones de padres. Se buscará que los estudiantes conozcan sus derechos, leyes protectoras como la Ley 1257 y la Ley 1620, y los canales de atención en caso de riesgo.
- **Participación de la comunidad educativa:** Siguiendo los lineamientos normativos nacionales y la filosofía participativa del proyecto Orquídeas, se fomentará la creación o fortalecimiento de espacios como comités de género, veedurías escolares, y liderazgos estudiantiles para promover campañas contra el acoso y la discriminación. Se estimulará el liderazgo estudiantil en actividades de prevención con enfoque de género y derechos humanos.
- **Fortalecimiento del Comité de Convivencia Escolar:** Se impulsará la capacitación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en enfoque de género y se ampliará su rol como instancia de seguimiento y prevención. Cada comité elaborará un plan anual con actividades específicas de convivencia y revisará periódicamente los indicadores desagregados por género para ajustar acciones.
- **Protocolos internos claros:** Cada institución adaptará este protocolo a una guía práctica de acción interna, con procedimientos claros para docentes, orientadores y personal administrativo. Se elaborarán flujogramas y cartillas que indiquen los pasos ante una denuncia, los responsables de cada etapa y las medidas preventivas básicas en espacios escolares de riesgo.
- **Ambientes escolares seguros e inclusivos:** Se promoverá la adecuación del entorno escolar para prevenir situaciones de riesgo y promover la inclusión. Esto incluye: iluminación adecuada, eli-

minación de puntos ciegos, supervisión activa en horarios críticos, uso estratégico de cámaras, políticas de acceso a visitantes y disposición de baños inclusivos, entre otros.

- **Políticas de personal con enfoque de género:** En articulación con las direcciones de los establecimientos y los lineamientos éticos del proyecto, se fomentarán prácticas de contratación y gestión del talento humano que promuevan la equidad, rechacen antecedentes de violencia, y valoren competencias en género y derechos humanos.
- **Prevención del acoso y abuso por parte de funcionarios:** Se establecerán códigos de ética claros que prohíban relaciones inapropiadas entre personal y estudiantes, acompañados de encuestas de clima escolar, controles y medidas institucionales que reduzcan los riesgos de abuso desde el ejercicio de la autoridad.
- **Coordinación interinstitucional preventiva:** Las instituciones participantes buscarán alianzas con actores locales y regionales como comisarías, defensorías, instituciones de salud y policía de infancia, para complementar las acciones preventivas a través de programas y jornadas interinstitucionales.
- **Prevención de la deserción de víctimas:** Las escuelas aplicarán medidas de apoyo académico, psicológico y social a estudiantes víctimas de violencia, asegurando que su permanencia educativa esté garantizada. Se articularán estrategias para identificar señales de deserción vinculadas a situaciones de violencia y activar rutas de intervención inmediata.
- **Promoción de la equidad de género en oportunidades:** Se implementarán iniciativas que promuevan la participación activa de niñas y adolescentes en espacios tradicionalmente masculinizados y de varones en roles de cuidado y convivencia, a través de clubes, proyectos y campañas que desarmen estereotipos de género.

En conjunto, estas medidas institucionales buscan construir un en-

torno escolar preventivo, donde las normas, la cultura institucional, la participación comunitaria y las condiciones físicas confluyan para reducir al máximo la ocurrencia de violencias basadas en género o actos discriminatorios.

Medidas Pedagógicas de Prevención

- Incorporación del enfoque de género en el currículo: Los planes de estudio se revisarán para integrar contenidos transversales sobre igualdad de género, prevención de violencia y respeto a la diversidad. Se promoverán proyectos educativos que fortalezcan la reflexión crítica y la cultura de paz desde cada área del conocimiento.
- Capacitaciones y talleres formativos: Se desarrollarán talleres periódicos para estudiantes, docentes y familias sobre temas como buen trato, masculinidades positivas, prevención del acoso, derechos sexuales y reproductivos, y relaciones sanas. Estos procesos se apoyarán en actores especializados y organizaciones aliadas.
- Campañas y eventos pedagógicos: Las instituciones organizarán campañas creativas lideradas por estudiantes que fomenten la equidad y visibilicen las problemáticas de género: desde murales y obras teatrales, hasta actos conmemorativos en fechas clave vinculadas a los derechos humanos y la no violencia.
- Espacios de orientación y conversación: Se habilitarán espacios seguros para el diálogo, como buzones anónimos, círculos de palabra o tutorías guiadas, que permitan identificar precozmente situaciones de maltrato o incomodidad y activar rutas de atención y acompañamiento.
- Material pedagógico y bibliografía inclusiva: Se dotará a las instituciones de recursos bibliográficos y audiovisuales que fomenten la equidad de género y la diversidad. Los docentes serán incentivados a revisar críticamente el material escolar y generar prácticas inclusivas en el aula.

- Tutorías sobre resolución de conflictos: Se impulsará la mediación escolar y la resolución pacífica de conflictos desde una perspectiva de género, promoviendo la empatía, el manejo emocional y el respeto por la diferencia como parte del currículo de formación ciudadana.
- Seguimiento de factores de riesgo: Los equipos pedagógicos deberán estar atentos a indicadores de riesgo y señales de violencia o discriminación. Estos signos deberán ser comunicados con prontitud a las instancias pertinentes dentro de cada institución para activar la respuesta adecuada.
- Empoderamiento de niñas y minorías: Se desarrollarán estrategias que fortalezcan la autonomía, la autoestima y la capacidad de agencia de niñas, adolescentes y estudiantes de poblaciones históricamente excluidas, mediante redes de apoyo, mentorías, talleres y reconocimiento público de sus logros.
- Trabajo con las familias: Se incluirán a las familias en procesos de sensibilización y formación sobre igualdad y prevención de la violencia, fortaleciendo el trabajo conjunto entre escuela y hogar como núcleo protector y formativo.

Todas estas medidas pedagógicas se implementarán de manera sistemática, con inclusión explícita en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y planes anuales de trabajo.

Rutas de atención

A pesar de todos los esfuerzos de prevención, es posible que ocurran situaciones de violencia basada en género o discriminación en el ámbito educativo. Para tales casos, este protocolo establece rutas de atención claras que permitan dar una respuesta oportuna, efectiva y articulada, centrada en la protección de la víctima y el abordaje ade-

cuado del agresor. Las rutas de atención se dividen en interna (procedimientos dentro de la institución educativa) y externa (vinculación con el sistema institucional público: salud, justicia, protección, etc.). A continuación, se detalla cada una:

Ruta de Atención Interna (dentro de la Institución Educativa)

La ruta interna abarca los pasos y mecanismos que se activan dentro del colegio o institución educativa tan pronto se identifica un caso de violencia de género o discriminación. Aplica para la atención inmediata y gestión inicial del caso en el entorno escolar. Los pasos generales son:

1. Detección o recepción del caso:

Puede ocurrir de varias formas:

Denuncia o queja verbal/escrita: La víctima (estudiante, docente u otro) comunica a un integrante de la institución (por ejemplo, a un profesor de confianza, al orientador escolar, al director de grupo o al coordinador académico) que está sufriendo una situación de violencia o discriminación. También puede ser un padre/madre/tutor reportando en nombre del estudiante, o un testigo que informa lo observado.

- Canales confidenciales: Si la institución tiene habilitados buzones anónimos, líneas telefónicas internas o correos para estos fines, la recepción puede ser por esos medios. Quien administre esos canales (por ej. el Orientador o Personero estudiantil) deberá monitorearlos constantemente.
- Detección proactiva: Un docente u otro funcionario advierte signos de posible violencia (ej.: ve a una estudiante llorando tras un altercado, nota moretones sospechosos, presencia un insulto discriminatorio en el patio, etc.) y decide indagar o informar al encargado.

Sea cual fuere la vía, toda persona que reciba una queja o sospecha de violencia de género debe informar de inmediato al Orientador Escolar o al encargado designado (por ejemplo, el coordinador de con-

vivencia). No se debe subestimar ningún relato. El primer contacto requiere empatía: escuchar sin juzgar, dar seguridad a la víctima, y explicarle que se activarán medidas para ayudarla. Si la persona que recibe la queja no es la designada, igual debe acompañar a la víctima a quien corresponda.

2. Notificación a los responsables internos y activación de Comité Una vez conocido el caso, el rector(a) de la institución y/o el Comité Escolar de Convivencia deben ser informados inmediatamente, según la gravedad:

- Para casos graves o complejos (p.ej. violencia sexual, agresión física fuerte, amenazas serias): Se informa directamente al Rector o a la máxima autoridad disponible de manera inmediata, quien a su vez activa a los miembros pertinentes del Comité de Convivencia de urgencia. Si el hecho ocurrió en flagrancia, se procede a intervenir en el momento (ver punto siguiente).
- Para casos moderados o leves (p.ej. comentarios discriminatorios, acoso verbal): Se informa al Coordinador de convivencia o Orientador, quien convoca en el plazo más breve posible al Comité de Convivencia o al menos a un equipo disciplinario reducido para abordar la situación.

El Comité de Convivencia (o un equipo designado por él, como una Comisión de caso) se encargará de liderar la ruta interna. Se designa un responsable del Caso (por ejemplo, el Orientador Escolar o un docente capacitado) que hará el seguimiento de principio a fin, actuando como enlace entre víctima, institución y demás actores.

3. Protección y atención inmediata (primeras 24 horas)

En cuanto se conoce el caso, la institución debe tomar medidas inmediatas para proteger a la presunta víctima y contenerla emocionalmente:

- Si la situación es actual y hay riesgo inminente (por ejemplo, un estudiante está siendo agredido en ese momento o hay amena-

za dentro del plantel): personal directivo o docente intervendrá directamente para separar al agresor de la víctima, controlar la situación y garantizar la seguridad. De ser necesario, se llamará al personal de vigilancia de la escuela o incluso a la Policía (línea 123) si la integridad está en peligro.

- Proporcionar atención de primeros auxilios emocionales: el Orientador o psicólogo escolar atenderá a la víctima en un lugar privado y seguro, tranquilizándole, validando sus sentimientos y ofreciéndole apoyo. Si hay daño físico, llevarla al puesto de salud escolar (si existe) o centro de salud cercano de inmediato.
- Garantizar la confidencialidad: limitar la información a solo quienes necesiten saber. Evitar rumores. Si otros estudiantes presenciaron, se les instruirá no difundir y se manejará con discreción.
- Separar a las partes: Si agresor y víctima comparten salón o espacio, se dispondrá que provisionalmente no estén juntos (por ej., cambiar temporalmente de curso al agresor, asignarle tareas en biblioteca, enviarlo a casa si es seguro, etc.) mientras se indaga. Esto no se toma como sanción disciplinaria aún sino como medida preventiva.
- Notificar de manera inmediata a los padres/madres o acudientes de la víctima (si es menor de edad), salvo que se considere que ellos mismos son el origen del peligro. En caso de que los acudientes pudieran ser agresores (ej: violencia intrafamiliar), se consultará primero con la Comisaría de Familia antes de notificarles, para no agravar riesgo.
- Si el presunto agresor es un funcionario de la institución (docente, administrativo): la rectoría podrá relevarlo preventivamente de sus funciones de contacto con estudiantes mientras se investiga, para proteger la integridad de la víctima y evitar influencias en testigos. Esto se hace con base en el principio de protección especial del menor.

Registrar por escrito, en un formato confidencial, las acciones inmediatas tomadas, la hora y quién las ejecuta, como bitácora inicial del caso.

4. Recolección de información inicial:

En un ambiente seguro y con la presencia de una persona de confianza (si la víctima lo desea), se tomará el testimonio inicial de la víctima tan pronto como sea prudente (respetando su estado emocional, podría ser ese mismo día o al siguiente, pero evitando demoras excesivas). Se preferirá que el Orientador o psicólogo lo realice, o alguien capacitado en entrevista con enfoque psicosocial, para minimizar la revictimización. Esta entrevista debe:

- Reafirmar a la víctima que no tiene la culpa y que es valiente al hablar.
- Recopilar hechos básicos: ¿Qué ocurrió? ¿Quién fue el agresor? ¿Cuándo y dónde? ¿Hubo testigos? ¿Ha pasado antes? ¿Cómo le ha afectado?
- Identificar necesidades urgentes: atención médica, necesidad de un entorno protegido, etc.
- Preguntar qué espera o necesita de la institución en ese momento (por ejemplo, algunos querrán que no se diga a otros, otros querrán que se tomen medidas fuertes de inmediato).
- Documentar textualmente lo manifestado, haciendo firmar a la víctima si es posible (en caso de menores, también firma del acudiente presente).
- Si la víctima no está lista para hablar ampliamente, no forzar; ofrecer nuevo espacio más adelante, pero registrar al menos la denuncia breve.
- Paralelamente, si hay testigos identificados (estudiantes u otros), recoger sus versiones por separado.
- Preservar evidencias: Si la situación dejó evidencias físicas (notas, fotografías, videos, chats de acoso) en poder de la víctima o en la institución, éstas se asegurarán (por ejemplo, imprimir chats, guardar copia de videos de cámaras de seguridad, etc.)

para eventuales procesos. Si es caso de lesiones, tomar fotos de las heridas con consentimiento.

5. Análisis del caso por el Comité de Convivencia:

Con la información inicial, el Comité (o grupo designado) se reunirá a la brevedad (dentro de 1 a 3 días) para analizar la situación y trazar un plan de acción interna. Aspectos para considerar:

- Clasificación preliminar de la falta o hecho: según el Manual de Convivencia o normas aplicables, determinar si la conducta denunciada constituye una falta leve, grave o gravísima. Ejemplos: un apodo sexista ofensivo reiterado = acoso verbal (grave); una pelea física donde un niño golpea a una niña = violencia física (grave o gravísima); tocar las partes íntimas a otra persona = abuso sexual (gravísima, además delito). Esta clasificación orientará las medidas.
- Determinación de competencia: decidir si el caso puede manejarse exclusivamente con medidas formativas/disciplinarias internas o si requiere activar de inmediato la ruta externa y autoridades. Criterio: Si se trata de un posible delito (agresión sexual, lesiones personales, amenazas de muerte, etc.) o hay riesgo para la vida o integridad, siempre se acude a autoridades (Fiscalía, Policía, etc.) sin dilación. También si excede las facultades de la escuela (p.ej. violencia intrafamiliar detectada). Casos menos graves (p.ej. insultos discriminatorios, acoso escolar sin lesiones) quizás primero se aborden internamente, pero igualmente registrándolos.
- Designación de equipo de apoyo a la víctima: se decide quién será el enlace directo con la víctima (puede seguir siendo el Orientador) y si requiere apoyo especial (p.ej. derivación a psicólogo externo).
- Medidas de protección internas a implementar (ver sección de medidas de protección más adelante, pero aquí decidir temporalmente): por ejemplo, mantener separada a víctima y agre-

sor en aulas distintas mientras se investiga; prohibir al agresor comunicarse con la víctima; monitorear pasillos; cualquier otra precaución.

- Comunicación con padres: si no se hizo ya, definir cuándo y cómo se informará oficialmente a los acudientes tanto de la víctima como del agresor (si son estudiantes), para involucrarlos en soluciones sin comprometer la investigación.
- Documentación: levantar un acta confidencial de la reunión, con las decisiones tomadas.

6. Implementación de medidas disciplinarias/educativas internas:

Una vez analizado, la institución procede con las acciones correspondientes:

- Si la conducta está tipificada como falta en el Manual de Convivencia, se inicia el procedimiento disciplinario interno. Esto implica notificar por escrito al presunto agresor (y sus padres si es estudiante menor) los hechos que se investigan, garantizar su derecho a ser oído (descargos), evaluar pruebas y llegar a una decisión. Dependiendo de la gravedad y de lo que el manual establezca, las sanciones pueden ir desde llamados de atención, servicio social, hasta suspensión o incluso cancelación de la matrícula en casos muy graves. En agresiones de personal docente/administrativo, se inicia proceso disciplinario conforme al régimen laboral (Estatuto Docente o Código Disciplinario Único) que puede conllevar suspensiones o destitución. Importante: Todo el proceso disciplinario interno debe hacerse con enfoque pedagógico y restaurativo cuando sea posible, pero sin perder la seriedad.
- Paralelamente a la sanción (o incluso si no se sanciona por falta de pruebas), se implementan acciones pedagógicas: Ejemplo, el agresor (si es estudiante) deberá asistir a talleres de ree-

ducación sobre respeto y equidad, o realizar trabajos escritos reflexivos; podrían realizarse mediaciones entre partes solo si la víctima así lo quiere y se considera seguro (por ejemplo, en un caso de ofensa verbal leve, mediar puede ser útil; pero nunca mediar en violencia sexual o casos graves porque revictimiza). Si el agresor es docente y se concluye su falta, se considerará su reubicación o separación definitiva.

- Si el caso involucró a otros estudiantes espectadores (p.ej. en bullying grupal), también a ellos se les aplican medidas educativas para que comprendan la gravedad y no sean cómplices silenciosos.

Cabe señalar que, de acuerdo con el principio de integralidad, incluso después de imponer una sanción, la institución debe seguir acompañando tanto a la víctima como, en cierta medida, al agresor: asegurarse de que la víctima esté bien, que el agresor no repita comportamientos (monitoreo), y que la comunidad entienda la lección aprendida.

7. Seguimiento interno y cierre:

Tras la intervención inicial, el Comité de Convivencia continuará reuniéndose periódicamente para dar seguimiento al caso hasta su cierre:

- Verificar el bienestar de la víctima: se harán sesiones de seguimiento con ella (y su familia) para ver si se siente segura, si la situación mejoró, si requiere apoyos adicionales (terapia psicológica continua, refuerzos académicos si bajó rendimiento, etc.). Si la víctima tuvo que ausentarse por un tiempo (por salud física o mental), facilitarle planes de nivelación a su regreso.
- Supervisar al agresor: cerciorarse de que cumple la sanción o compromisos asumidos. Por ejemplo, si fue suspendido por X días, evaluar su conducta al reingresar; si fue remitido a sesiones psicológicas, constatar asistencia (en coordinación con familia); si fue traslado de grupo o sede, chequear su adaptación sin reincidencia.

- Ambiente grupal: trabajar con el grupo-clase afectado (si aplica) para restaurar un clima positivo. Esto puede implicar talleres grupales, conversaciones sobre lo sucedido (sin revelar detalles íntimos, pero abordando la temática), reforzar normas de convivencia con todos.
- Cierre formal: Se considerará que un caso se cierra cuando la institución, en acuerdo con la víctima (y familia), determina que se han atendido todas las aristas: la víctima se siente reparada en lo posible, el agresor recibió corrección y muestra cambio o ya no está en la institución, y no persiste un riesgo inminente. Se elabora entonces un informe final interno que resume las actuaciones tomadas y resultados obtenidos, manteniendo confidencialidad de identidades en documentos oficiales.
- Registro: todos los casos, incluso los cerrados, se registran en una base de datos confidencial de la institución (y se reportan a la Secretaría de Educación de manera consolidada, sin datos personales, para estadísticas). Este registro permitirá monitorear reincidencias y evaluar patrones.

En todos estos pasos de la ruta interna, es fundamental mantener la comunicación con la víctima y/o su familia. Hacerles saber qué se está haciendo, consultarles algunas decisiones (por ejemplo, si desean transferencia de institución en casos extremos), y sobre todo, darles voz en el proceso. La atención interna busca resolver en el entorno cercano el impacto inmediato de la violencia, ofrecer apoyo emocional y disciplinar comportamientos, pero no sustituye la eventual intervención de autoridades externas cuando la gravedad lo amerite. De hecho, muchas veces la ruta interna y la externa avanzarán en paralelo.

Ruta de Atención Externa (Articulación interinstitucional)

La ruta externa se activa cuando la situación requiere la intervención de entidades por fuera de la institución educativa, ya sea porque la ley así lo exige (por ejemplo, ante la comisión de un delito) o porque se necesita complementar la atención con servicios especializados (salud, protección, etc.). La activación de la ruta externa puede ocurrir en

cualquier momento del proceso, incluso desde el primer momento si el caso es grave. Los componentes clave de la ruta externa son:

- 1) Notificación y denuncia a autoridades competentes: Si del análisis inicial se determina que los hechos pueden constituir un delito o una situación que trasciende el ámbito disciplinario escolar, la institución tiene el deber legal de notificarlo a las autoridades. En particular:
 - Para delitos sexuales contra menores (ej. acto sexual abusivo, acceso carnal abusivo, pornografía infantil, etc.) y cualquier forma de violencia sexual: se debe denunciar inmediatamente ante la fiscalía general de la Nación o la Policía Nacional (denuncia penal). La legislación colombiana exige que todo funcionario público que tenga conocimiento de un delito contra un menor lo denuncie dentro de las 24 horas siguientes, so pena de incurrir en omisión. Por tanto, el Rector o quien él delegue presentará la denuncia formal, adjuntando la información recopilada (testimonios, evidencias) hasta ese momento. La víctima y sus padres serán orientados y acompañados en este proceso. La Fiscalía asumirá la investigación penal y la institución deberá colaborar brindando información que requieran.
 - Para violencia intrafamiliar detectada (si un estudiante revela que sufre agresión de género en casa): se debe poner en conocimiento de la Comisaría de Familia del municipio de forma inmediata. Las Comisarías de Familia son la autoridad competente en casos de violencia doméstica, con poder para dictar medidas de protección en favor de la víctima (orden de alejamiento del agresor, retiro del hogar, etc.) y coordinar apoyo psicosocial. También se puede notificar a la línea 155 (línea nacional de atención a mujeres víctimas de violencia) para orientación.
 - Para lesiones personales u otras agresiones físicas serias en el ámbito escolar: igualmente se sugiere denuncia penal a la Fiscalía, más aún si es violencia de género (p. ej. un chico que lesiona a una chica intencionalmente).

- Para casos de acoso sexual o actos discriminatorios por parte de servidores públicos (docentes, directivos): además de la denuncia penal si aplica, se debe notificar a entes de control disciplinario externos. Por ejemplo, a la Personería Municipal o a la Procuraduría Regional para que, paralelamente, inicien investigación disciplinaria. Esto garantiza independencia en la indagación de faltas graves de funcionarios.
- Omisión de denuncia penal por parte de la víctima: En caso de estudiantes mayores de edad o personal adulto víctima que dudan en denunciar penalmente, la institución insistirá en la importancia de hacerlo por seguridad de todos. Si a pesar de la recomendación la persona no quiere denunciar, la institución deberá igualmente informar a la autoridad si la ley lo ordena (en violencia sexual a menor es obligatorio independientemente del deseo). En otros casos, se podría respetar la decisión del adulto víctima de no denunciar, pero dejando constancia de que se le brindó orientación y que la opción permanece abierta.

2) Atención de emergencias y salud integral:

Cuando hay afectación a la integridad física o mental de la víctima, la ruta externa incluye conectar con los servicios de salud:

- Atención médica de urgencia: Si la víctima sufrió lesiones físicas, la institución coordinará su traslado inmediato a un centro de salud u hospital público. En casos de violencia sexual, es crucial llevar a la víctima a un hospital lo antes posible (idealmente dentro de las primeras 72 horas) para recibir profilaxis post exposición a ITS, anticoncepción de emergencia, valoración de lesiones y examen médico-legal por el Instituto Nacional de Medicina Legal (que usualmente es convocado a través del hospital o la Fiscalía). La Secretaría de Salud territorial debe garantizar que los hospitales tengan protocolos para víctimas de violencia sexual y kits disponibles.
- Apoyo psicológico especializado: Si bien el orientador escolar brinda primeros auxilios emocionales, puede requerirse una te-

rapia psicológica especializada para la víctima (y eventualmente para familiares afectados). La institución, vía Secretaría de Educación, puede referir a la víctima a los centros de atención psicosocial del municipio o a profesionales en las EPS. Para víctimas de violencia sexual o grave, existen en algunas ciudades Centros de Atención a Víctimas con equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social, asesoría legal). Si están disponibles, se gestionará la cita y acompañamiento.

- Valoración y acompañamiento por ICBF: En casos de menores víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) debe ser notificado a través de Defensoría de Familia, especialmente si se trata de abuso sexual, explotación o cuando los padres no garantizan protección. El ICBF evaluará la situación de protección del niño/niña y podrá abrir un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) para garantizar todos sus derechos. La escuela colaborará con el defensor de familia en las medidas de restablecimiento que se ordenen (por ejemplo, cambio de custodia temporal, ingreso a hogar sustituto, etc., en casos extremos).
- Certificaciones médicas/legales: La institución procurará que la víctima obtenga los certificados médicos o exámenes de Medicina Legal necesarios para soporte de los procesos (penal o de protección). Esto hace parte de la ruta: acompañar a citas, facilitar transporte si la familia tiene dificultad, etc.

3) Medidas de protección legales:

Una vez notificada la autoridad (Comisaría de Familia o juez, según el caso), se pueden solicitar medidas de protección en favor de la víctima:

- La Comisaría de Familia puede dictar medidas de protección inmediata en casos de violencia intrafamiliar o contra menores, como: ordenar al agresor salir del domicilio, prohibición de acercarse a la víctima (orden de alejamiento), suspensión temporal de patria potestad si el agresor es progenitor, entre

otras. Si la violencia ocurrió en contexto escolar pero el agresor es miembro de la familia, estas medidas aplican al hogar.

- Un juez penal en casos de violencia sexual o lesiones puede imponer medidas cautelares como prohibición de acercamiento del imputado a la víctima, o detención preventiva del agresor si es alto riesgo.
- La institución educativa debe informar a la autoridad cualquier condición especial para que la medida sea eficaz: p. ej., si víctima y agresor asisten al mismo colegio, solicitar que en la orden de alejamiento se incluya no aproximarse a los alrededores de la escuela. Luego, cumplir y hacer cumplir dichas medidas en el plantel: si hay orden de alejamiento, no permitir el ingreso del agresor a la institución (si es estudiante, esperar reubicación; si es padre agresor, impedir que recoja al niño, etc., coordinando con policía si es necesario).
- Si no se otorgan medidas formales, igualmente la institución tomará medidas administrativas propias para proteger (ya mencionadas en ruta interna, como separar al agresor). La coordinación con policía local es útil: por ejemplo, pedir rondas policiales en horarios de entrada/salida si hay temor de que el agresor (externo) se acerque.

4) Coordinación con autoridades educativas y entidades aliadas

En situaciones que superen la capacidad de gestión de las instituciones educativas, se contará con el acompañamiento y articulación de las autoridades locales y regionales correspondientes. Se promoverá el fortalecimiento de estas rutas de articulación institucional, en coordinación con las Secretarías Municipales o Departamentales según corresponda:

- Si el caso es de alta gravedad o tiene impacto mediático, las autoridades educativas locales (Secretarías de Educación de los municipios involucrados) podrán liderar las comunicaciones ofi-

ciales y coordinar con entes nacionales como el Ministerio de Educación para la emisión de lineamientos especiales.

- Se podrá convocar al Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar (instancia intersectorial establecida por la Ley 1620) para el análisis del caso y el diseño de soluciones integrales. Este comité incluye representantes de sectores como salud, protección, fuerza pública, entre otros, y puede contribuir a destrabar procesos de atención o activar medidas urgentes.
- Si la situación excede la capacidad institucional local (por ejemplo, una red de abuso que compromete varias instituciones), se podrá solicitar asesoría a instancias nacionales como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o programas especializados del Ministerio de Educación.

Las autoridades educativas locales también tendrán la función de monitorear que las instituciones educativas implementen adecuadamente el protocolo, garanticen la protección de las víctimas y eviten la revictimización. En casos de incumplimiento grave, podrán intervenir temporalmente (por ejemplo, removiendo directivos o asignando apoyo técnico).

5) Seguimiento judicial y administrativo

Una vez activadas las rutas externas, se dará seguimiento a los procesos judiciales, administrativos y de protección, con el acompañamiento de las instituciones educativas y, cuando aplique, de las autoridades locales:

- Acompañamiento al proceso penal: Las instituciones, con el apoyo de sus asesores jurídicos o aliados del proyecto, podrán orientar a las familias sobre el proceso penal (por ejemplo, cómo rendir testimonio en Cámara de Gesell si la víctima es menor), así como colaborar con la Fiscalía en la entrega de documentos pertinentes. Aunque la escuela no sea parte procesal, su compromiso institucional incluye brindar apoyo cuando la familia así lo solicite.

- Acompañamiento al proceso de restablecimiento de derechos: Si el ICBF abre un proceso de restablecimiento, el colegio participará en los comités de caso, informará sobre el seguimiento escolar de la víctima y acatará las recomendaciones, como el traslado de institución si así se determina.
- Información al agresor sobre consecuencias: Si el agresor es judicializado o sancionado, la institución educativa se articulará con su familia y con las autoridades competentes para garantizar que se cumpla con las medidas impuestas, como tratamiento psicológico obligatorio o asistencia escolar bajo condiciones específicas.
- Soporte comunitario: En casos de alto impacto, entidades como la Personería Municipal o la Defensoría del Pueblo podrán ejercer funciones de vigilancia y control. La institución deberá facilitar su labor, garantizando el cumplimiento de los derechos de las víctimas y de los debidos procesos.

6) Reintegración y traslado si es necesario

Como parte de la ruta externa, se considerarán medidas a mediano plazo que permitan la reintegración segura de las personas involucradas:

- Si la víctima no desea o no puede regresar a su institución de origen, las autoridades locales deberán gestionar su traslado, garantizando cupo en otra escuela o incluso en otro municipio si la seguridad así lo exige.
- En caso de que se traslade al agresor para preservar la permanencia de la víctima, se asegurará la articulación con la institución receptora para que se implementen medidas de seguimiento y prevención, sin vulnerar su derecho a la educación.
- Cuando ambos continúen en la misma institución, se mantendrán las condiciones de protección (aulas separadas, vigilancia, restricciones de contacto) durante el tiempo necesario.

Si existen medidas judiciales de protección con plazo (por ejemplo, orden de alejamiento), cerca de su vencimiento la institución evaluará la situación y, si persiste el riesgo, acompañará a la víctima en la solicitud de prórroga ante la autoridad competente.

7) Cierre y recuperación

La ruta se considera cerrada una vez las entidades competentes hayan concluido sus actuaciones (investigaciones, sentencias, medidas de protección) y la situación de la víctima esté estabilizada. Sin embargo:

- Las instituciones educativas, deberán realizar seguimiento prolongado al bienestar de la víctima, incluyendo aspectos como el rendimiento académico, integración social y salud emocional. Si persisten secuelas, se procurará mantener el apoyo terapéutico necesario.
- En casos aplicables y con autorización de la víctima, se podrán desarrollar actos simbólicos de reivindicación o reconciliación, como jornadas de integración cultural o actividades escolares con mensajes de reparación colectiva.

La comunidad educativa será informada, respetando la confidencialidad, sobre el cierre del caso, reafirmando el compromiso institucional para prevenir y atender situaciones similares, fortaleciendo el aprendizaje colectivo.

Nota:

Es esencial que estas rutas de atención sean ampliamente conocidas por toda la comunidad educativa. Las instituciones deberán visibilizar los canales de denuncia y las líneas de ayuda disponibles. Ejemplo de cartelera:

"Si eres víctima de violencia o discriminación:

En el colegio, acude al orientador escolar.

Fuera de él, puedes comunicarte a la Línea 155

(violencia de género), 123 (emergencias) o 141 (ICBF).

No estás sola(o). Estamos para ayudarte."

La ruta externa, en resumen, garantiza que la respuesta a la violencia trascienda los límites del entorno escolar, articulando a los sectores de justicia, salud, protección y bienestar. Su implementación será fortalecida desde el proyecto Orquídeas, promoviendo una red efectiva de apoyo, protección y reparación integral a las víctimas.

Medidas de protección y reparación

Además de las acciones inmediatas y la ruta de atención descritas, es imprescindible adoptar medidas de protección para salvaguardar a las víctimas en el corto y mediano plazo, así como acciones de reparación integral que contribuyan a mitigar los impactos sufridos y a evitar la repetición de las violencias. Estas medidas se aplican tanto en la esfera institucional educativa como, en coordinación con autoridades, en el entorno familiar y comunitario de la víctima.

Medidas de Protección Inmediata y Continuada

Las medidas de protección buscan prevenir que la víctima siga expuesta al riesgo o sufra nuevos daños una vez denunciada la situación. Algunas ya fueron mencionadas en la ruta de atención (como separar a víctima y agresor).

Aquí se sistematizan:

- Separación física del agresor: Si el agresor es miembro de la comunidad educativa (otro estudiante, docente, funcionario) se establecerán medidas para que no tenga contacto con la víctima:
- Reubicación en otro grupo, salón o sede (en caso de estudiantes agresores).

- Cambio de turno o jornada, si es viable, para no coincidir.
- Suspensión temporal del agresor mientras se investiga (especialmente en casos de docentes o administrativos agresores, aplicando la figura de suspensión provisional en procesos disciplinarios).
- Prohibición de acercarse a ciertas áreas (por ejemplo, si la víctima suele estar en la biblioteca a cierta hora, restringir el acceso del agresor a ese lugar en ese horario).
- Acompañamiento por un monitor: En casos de bullying donde el agresor es menor, designar un profesor que supervise sus movimientos en recreo u otros espacios para garantizar que cumpla con la orden de no acercarse.
- Vigilancia y seguridad reforzada: La institución puede solicitar apoyo de la Policía de Infancia o cuadrante policial para rondas frecuentes en los alrededores del colegio, especialmente a la entrada y salida, cuando se tema que un agresor externo (ej. un exnovio mayor de edad o un familiar violento) pueda acercarse. De igual modo, dentro del colegio, los docentes y personal de vigilancia estarán alerta para intervenir si detectan al agresor intentando violar las restricciones.
- Modificación temporal de dinámicas escolares: Si es necesario para proteger a la víctima, se pueden ajustar ciertas rutinas: permitir que la víctima entre/salga 5 minutos antes que el resto para no cruzarse con el flujo general, cambiarle asiento de clase si estaba cerca del agresor, inclusive ofrecer receso en lugar separado con algún acompañamiento si teme estar en patio con el agresor. Estas medidas son transitorias y se evaluarán con la víctima para equilibrar entre su protección y no apartarla innecesariamente de la vida normal.
- Acompañamiento de un adulto de confianza: Se puede asignar a la víctima un "tutor protector" dentro del plantel (un profesor, orientador u otro staff con quien tenga afinidad) para que sea su punto focal: alguien a quien acudir si se siente insegura

en cualquier momento del día escolar. Esta persona chequea casualmente durante la jornada cómo está la víctima, dándole contención. En casos de niños pequeños, podría pedirse a un compañero solidario que lo acompañe a todas partes (una suerte de buddy system supervisado).

- Comunicación con la familia de la víctima: Mantener a los padres o acudientes informados de las medidas tomadas y recomendarles también precauciones fuera de la escuela. Por ejemplo, si el agresor pudiera buscarla en su casa, sugerir variaciones en la ruta de ida/vuelta, o acompañamiento adulto en traslados. La protección no se limita a la escuela, por eso la coordinación familia-colegio es vital.
- Órdenes judiciales o administrativas de protección: Como mencionado, si una Comisaría o juez emite órdenes (alejamiento, protección policial, etc.), el colegio colaborará para su cumplimiento:
 - Permitir entrada de la patrulla asignada al plantel si la orden lo dispone.
 - Dar aviso inmediato a la autoridad si el agresor intenta violar la orden (por ejemplo, si se acerca a la víctima pese a prohibición).
 - Incluir copia de dichas órdenes en el expediente confidencial del estudiante agresor, para que profesores estén al tanto de su existencia sin detalles innecesarios.
 - Si la orden incluye medidas para la víctima (por ej. cambio de domicilio), adaptar la logística escolar (transporte, etc.) acorde a ello.
 - Protección de datos e identidad: Como parte de la protección, se resguardará la identidad de la víctima en lo posible. En comunicaciones internas se usará iniciales o códigos en lugar de nombres completos cuando se refiera a casos en actas que puedan ser vistas por muchos. No se divulgará información personal (dirección, teléfono) del estudiante o funcionario víctima a nadie que no esté autorizado.

- No represalias ni estigmatización: Asegurarse de que ningún miembro de la institución tome represalias contra la víctima por haber denunciado. Esto incluye: garantizar que los docentes no la bajen de calificación ni la traten injustamente; que no sea cambiada de sede injustificadamente (solo si ella lo pide); que no se culpe a la víctima en público de “dañar la imagen” de la institución. Cualquier acto de represalia será sancionado. De igual modo, trabajar con los estudiantes para evitar la estigmatización: a veces al saberse que alguien fue víctima, otros compañeros lo molestan o se alejan. Se debe educar para que, en vez de eso, haya solidaridad y trato normal hacia la persona.
- Medidas de protección para el agresor (cuando aplique): Aunque el objetivo es la víctima, cabe mencionar que si el agresor fuese objeto de amenazas de terceros (ej: familiares de la víctima que buscan venganza, u otros estudiantes que quieran “hacer justicia” golpeándolo), la institución también velará por evitar violencia contra él. Promoverá que no se tome justicia por mano propia. Esto puede implicar conversar con el grupo de la víctima para canalizar su indignación por vías legales y no agresión. Es un balance delicado, pero parte de garantizar un entorno libre de violencia para todos.

Todas estas medidas de protección se mantendrán el tiempo que sea necesario. Se harán evaluaciones periódicas (ej. cada semana) con la víctima para ver si se siente segura o si requiere extender o modificar medidas. Algunas pueden relajarse con el tiempo si el riesgo disminuye, siempre con el consentimiento de la víctima y cuando se tenga certeza razonable de que no hay peligro.

Medidas de Reparación Integral y No Repetición

La reparación integral busca restaurar, en la medida de lo posible, el bienestar de la víctima y corregir las condiciones que propiciaron la violencia, de manera que no se repita. No se limita a indemnizaciones económicas (que en contexto escolar no aplican salvo que un juez lo ordene en responsabilidad civil), sino más bien a medidas simbólicas, de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.

Medidas de reparación a implementar:

- Atención psicológica prolongada: Aun después de terminado el caso, se continuará ofreciendo a la víctima apoyo psicológico durante el tiempo que necesite para superar las secuelas emocionales. Si la institución cuenta con orientador psicólogo, programará sesiones periódicas (semanales, quincenales). Si se requiere terapia especializada, se gestionará vía salud pública o EPS. Esto hace parte de la rehabilitación. También, si la familia de la víctima fue impactada (por ejemplo, padres angustiados), se les brindará orientación familiar.
- Apoyo académico y reintegro escolar: Si la situación afectó el desempeño académico de la víctima (faltas a clase, baja de notas por estrés), el colegio implementará un plan de apoyo académico individualizado: tutorías, ampliación de plazos para trabajos, exámenes remediales sin penalización, etc. El objetivo es que la víctima no vea truncado su proyecto educativo por el hecho de haber sufrido violencia. Esta es una forma de restitución de sus derechos. Si se había retirado temporalmente, se facilitará su reintegro con todas las garantías.
- Actos de reconocimiento y disculpas (si proceden): En algunos casos, puede ser reparador que la institución (y/o el agresor) reconozcan el daño causado. Por ejemplo, el agresor podría ofrecer una disculpa sincera a la víctima en un entorno controlado (si la víctima lo desea y siempre que no revictimice). O la institución, a través del Rector, puede expresar a la víctima que lamenta lo ocurrido en su entorno y que se compromete a mejorar (esto se puede hacer en privado o en público, según corresponda). Este tipo de acto simbólico le hace saber a la víctima que su dolor importa y que la comunidad está de su lado. Sin embargo, nunca se forzará a la víctima a participar en un acto público que no quiera.
- Restablecimiento de la reputación y dignidad: Si producto de la violencia la víctima sufrió afectación en su imagen (p.ej. se difundieron rumores o material privado), la institución debe ayu-

dar a limpiar su buen nombre. Por ejemplo, desmentir oficialmente rumores, sancionar a quienes divulgaron fotos íntimas y exigir eliminen copias, realizar campañas sobre respeto a la intimidad para revertir el daño moral. Igualmente, si la víctima fue acusada injustamente de algo (como suele suceder con la culpa invertida en acoso sexual: "ella lo provocó"), la institución debe dejar claro que ella fue víctima y no responsable.

- **Compromisos de rehabilitación del agresor:** Como garantías de no repetición, se procurará que el agresor (si continúa en la comunidad) pase por un proceso de reeducación o terapéutico. Por ejemplo, si fue un estudiante con conducta agresiva, integrarlo en un programa de manejo de la ira o asistencia psicológica juvenil; si fue un caso de acoso por machismo, hacer que participe en charlas de nuevas masculinidades. Si fue un docente sancionado y reubicado, asegurar que reciba capacitación antes de volver a enseñar. Estas medidas buscan evitar que vuelva a cometer actos similares. En caso de agresores que son retirados (ej: expulsados), la garantía de no repetición para la comunidad es notificar a las autoridades esa expulsión para que estén alertas si esa persona intenta vincularse a otra institución.
- **Reformas institucionales:** Cada caso es una lección. Tras un caso grave, la institución debe preguntarse: ¿qué falló en nuestros mecanismos que permitió esto? y tomar acciones de mejora. Por ejemplo, si una evaluación revela que el agresor aprovechó falta de supervisión en cierto lugar, se instalará vigilancia ahí; si se ve que nadie sabía cómo denunciar, se reforzará la difusión de canales; si la víctima no confió en directivos por temor, se revisará cómo construir más confianza. Modificar el protocolo o el manual de convivencia si hizo falta alguna previsión. Estas reformas son parte de la reparación a nivel colectivo, para que no se repita con otros.
- **Acompañamiento en procesos judiciales reparatorios:** Si el caso llegó a la justicia, la reparación integral incluye apoyar a la víctima en el reclamo de sus derechos allí. Por ejemplo, si la ley

contempla indemnización por daños, orientarla para que la solicite en el proceso penal o civil. O si hay justicia restaurativa (en algunos casos de menores infractores), asegurarse de que la víctima sea tenida en cuenta y reciba lo prometido en acuerdos.

- **Medidas de no repetición colectivas:** La institución y la Secretaría, tras cada caso, reforzarán las acciones preventivas en todas las instituciones (como retroalimentación). Además, se promoverá dentro de la comunidad un entorno de reflexión para que todos desaprendan conductas que llevaron al hecho. En casos paradigmáticos, quizás elaborar material pedagógico anónimo para otras escuelas, aprovechando la experiencia para que no ocurra allá. La idea es que de cada caso se aprenda y se implementen garantías de no repetición: mejoras sistémicas que eviten casos similares en el futuro.
- **Evaluación conjunta con la víctima:** Un punto importante de la reparación es que la víctima participe en la definición de qué necesita para sentirse reparada. En lo posible, se le preguntará qué medidas le ayudarían: ¿desea cambiar de grupo? ¿quiere que la gente sepa la verdad? ¿quiere que la dejen tranquila sin tanto revuelo? Cada víctima es distinta. Llegar a un acuerdo con la víctima sobre las medidas de reparación garantiza que estas cumplan su objetivo (no todas quieren actos públicos, algunas solo quieren paz). La entidad educativa buscará ese acuerdo y lo documentará.

Estrategias de seguimiento

La implementación eficaz de este protocolo requiere de un mecanismo robusto de seguimiento, monitoreo y evaluación a nivel institucional y territorial. Solo mediante la evaluación constante se podrá asegurar que las acciones propuestas se lleven a la práctica y produzcan los resultados esperados (reducción de casos, mejor atención, comunidad sensibilizada).

A continuación, se presentan las estrategias definidas:

- Creación de un Sistema de Información de Casos: La Institución Educativa puede establecer un sistema unificado de registro confidencial de casos de violencias basadas en género y discriminación reportados en las instituciones educativas. Cada colegio llevará una bitácora o base de datos (protegida con reserva) de los casos atendidos, con información como: tipo de caso, género de la víctima y agresor, acciones tomadas, estado (abierto/cerrado), etc. Periódicamente (ej. trimestralmente), estas bases se consolidarán a nivel territorial. Este sistema permitirá generar estadísticas clave: número de casos por escuela, tipos más frecuentes de violencia, tiempo promedio de respuesta, etc. Los indicadores se desagregarán por variables relevantes (edad, sexo, gravedad del hecho, recurrencia) para identificar patrones. Por ejemplo, cuántos casos de acoso sexual a niñas vs a niños, o si cierta zona rural tiene más incidentes. La información será analizada respetando la confidencialidad individual.
- Indicadores de seguimiento: Se definirán indicadores cuantitativos y cualitativos para medir el desempeño del protocolo. Ejemplos:
 - Indicadores de prevención: realizaron al menos 4 actividades pedagógicas de prevención al año; % de docentes capacitados en enfoque de género; resultados de encuestas de clima escolar mostrando percepción de seguridad por parte de las niñas (esperando un aumento).
 - Indicadores de atención: tiempo promedio entre denuncia y acción de protección inicial (buscando que sea menor a X horas); % de casos denunciados a autoridades cuando era obligatorio (buscando 100%); satisfacción de las víctimas con la atención recibida (medida a través de encuestas confidenciales tras cierre de caso).
 - Indicadores de resultado: reducción/incremento en el número de casos respecto a línea base; reducción en tasa de deserción escolar femenina ligada a violencia; aumento en conocimiento de estudiantes sobre rutas de atención (medido en encuestas).

Estos indicadores se evaluarán anualmente, buscando tendencias positivas. Es importante que se definan metas claras para el territorio, p. ej.: "Reducir en 50% los casos de acoso sexual en colegios en 3 años" o "Que el 100% de colegios implementen protocolo sin excepciones".

- Comité de Seguimiento Interinstitucional: La Institución podrá conformar un Comité o Mesa intersectorial de seguimiento al protocolo, integrado por representantes de: Secretaría de la Mujer o Desarrollo Social, Secretaría de Salud, ICBF zonal, Personería/Defensoría, Policía de Infancia, y miembros de la sociedad civil u ONG especializadas. Este comité se reunirá semestralmente (o con mayor frecuencia de ser posible) para:
 - Revisar los informes estadísticos de casos.
 - Evaluar la eficacia de la articulación entre sectores (¿funcionan las rutas externas? ¿hay barreras que resolver?).
 - Proponer ajustes o refuerzos a las estrategias de prevención según los hallazgos.
 - Hacer recomendaciones de política pública local (por ejemplo, crear centros de atención en áreas rurales si se ve desprotegidas, campañas específicas si cierto tipo de violencia aumenta, etc.).

Contar con varios sectores garantiza una visión amplia y soluciones integrales. Además, transparenta la implementación ante entes de control y ciudadanía.

- Rendición de cuentas anual: La Institución educativa puede presentar un informe anual público (respetando datos sensibles) sobre la implementación del protocolo. Este informe podría darse en el marco del informe de calidad educativa o en un evento específico de rendición de cuentas en temas de niñez y mujer. Incluirá:
 - Estadísticas agregadas de casos atendidos en el año.
 - Acciones de prevención destacadas.
 - Logros (por ejemplo, "X instituciones lograron reducir a cero los casos de acoso escolar de tipo homofóbico", o "Capacita-

mos al 100% de nuestros docentes en género”).

- Desafíos persistentes y plan de acción para el siguiente año.

Asimismo, se pueden socializar casos de éxito (sin nombres) que muestren cómo el protocolo ayudó a alguien, para dar confianza en el sistema. Esta rendición de cuentas responde al principio de transparencia y permite retroalimentación de la comunidad y organizaciones especializadas, enriqueciendo el proceso.

- Evaluación y retroalimentación con estudiantes: Más allá de las métricas formales, es valioso conocer la percepción de los estudiantes, que son los principales sujetos de la política. Cada año se podrán aplicar encuestas de clima escolar con énfasis en temas de respeto e inclusión, o realizar grupos focales con estudiantes de diversas edades para escuchar sus opiniones: ¿Se sienten seguros? ¿Conocen el protocolo? ¿Confían en que la escuela los protegería? etc. Lo que expresen servirá para ajustar estrategias. Por ejemplo, si muchos dicen no conocer la ruta de denuncia, redoblar la difusión; si comentan que aún persiste machismo entre compañeros, reforzar las campañas.
- Mecanismo de quejas y sugerencias: Implementar un canal donde cualquier miembro de la comunidad pueda presentar quejas sobre la aplicación del protocolo o sugerir mejoras. Por ejemplo, un buzón o correo en la Secretaría para reportar si alguna institución no atendió bien un caso, o si un docente muestra actitudes discriminatorias que no se están corrigiendo. Estas quejas serán investigadas y gestionadas para corrección. Así se evitan omisiones locales.
- Actualización periódica del protocolo: Con base en todo el monitoreo, se realizará una revisión integral del protocolo territorial cada cierto tiempo (por ejemplo, cada 2 años) para actualizarlo. Esto incluirá incorporar cambios legales (si hay nuevas leyes pertinentes), incluir lecciones aprendidas de casos que ocurrieron, y ajustar secciones que no estén funcionando. La actualización deberá contar con participación de actores (validar con algunos rectores, docentes líderes, expertos) y luego socializarse nuevamente en todas las instituciones.

El éxito de estas estrategias se medirá en última instancia en el cambio cultural: cuando, en unos años, veamos comunidades educativas más equitativas, una disminución marcada de casos de violencia de género, y una mayor confianza de las niñas, adolescentes y grupos vulnerables en que sus derechos son respetados en la escuela, sabremos que el protocolo y su monitoreo han cumplido su objetivo.

Consideraciones para la Implementación Territorial y Escolar

La puesta en marcha efectiva de este protocolo requiere considerar las particularidades del territorio y de las instituciones educativas, así como asegurar las condiciones materiales y humanas para su ejecución. A continuación, se señalan aspectos clave para la implementación a nivel territorial (Secretaría de Educación y demás instancias locales) y a nivel de cada institución escolar:

- Aprobación y formalización: La Institución Educativa podrá adoptar oficialmente este protocolo mediante un acta de consejo académico. Este acto le da fuerza normativa y obliga a su cumplimiento. Se recomienda incluir anexos con guías prácticas, formatos de reporte y otros instrumentos que faciliten su aplicación en las escuelas. Una vez adoptado, se comunicará a todas las sedes educativas para que lo integren a sus reglamentos internos.
- Capacitación intensiva inicial: Previo a exigir la implementación, se debe capacitar a quienes la llevarán a cabo. El proyecto Orquídeas coordinará jornadas de formación para rectores, coordinadores, orientadores escolares y miembros de Comités de Convivencia de todos los colegios en el contenido del protocolo. Se puede hacer por subregiones o núcleos educativos si son muchos. Estas capacitaciones cubrirán: explicación de cada sección del protocolo, roles y responsabilidades, cómo articular con entidades externas, práctica de estudio de casos hipotéticos, manejo de formularios, etc. Idealmente participarán entidades como ICBF, Comisaría, sector salud y policía para que los directivos las conozcan y establezcan contacto (esto mejora luego la ruta externa). También se entrenará en enfoque psico-social para atender víctimas.

- Ajuste en cada institución educativa: Aunque el protocolo es territorial, cada institución debe apropiarlo y adaptarlo ligeramente a su contexto específico. Se sugiere que cada colegio:
 - Revise su Manual de Convivencia y lo modifique para incorporar las disposiciones de este protocolo. Por ejemplo, incluir las definiciones de violencia de género y discriminación, actualizar el cuadro de faltas disciplinarias para tipificar acoso sexual, acoso escolar con connotación de género u otras como faltas gravísimas si no estaban, y detallar las sanciones. También añadir la ruta de atención interna y externa para que esté al acceso de todos.
 - Socialice internamente el protocolo con su personal y estudiantes (más allá de la difusión territorial, cada rector puede hacer reuniones de maestros para explicar y planear implementación, y actos con estudiantes para presentarlo).
 - Designe responsables internos concretos si el protocolo lo permite (por ejemplo, nombrar un “delegado de Género” dentro del Comité de Convivencia o crear una comisión de igualdad).
 - Adapte algunos procedimientos a su realidad: un colegio pequeño rural tal vez no tenga orientador, entonces definirá qué docente asume esa función con apoyo externo; o un internado escolar deberá prever medidas especiales para fuera del horario de clases. Estas particularidades deben quedar consignadas en un anexo institucional del protocolo.
 - En contextos con comunidades étnicas, se debe incorporar la cosmovisión y autoridades propias. Por ejemplo, en un territorio indígena, coordinar con el Cabildo Indígena local para que formen parte de la ruta (respetando su jurisdicción especial, aunque garantizando estándares mínimos de no discriminación). Esto es parte del enfoque diferencial de implementación.
- Involucramiento de autoridades locales y comunitarias: La eficacia aumentará si actores como los alcaldes, personerías, líderes comunitarios, se suman. Por ello, en la implementación territorial, la Secretaría de Educación debe articular:

- Con los alcaldes municipales (si es un departamento) o con el Gobernador (si es un municipio) según corresponda, para que respalden públicamente el protocolo y asignen tareas a las dependencias bajo su mando (ej. a la Secretaría de Salud local para su rol en la ruta, a Comisarías para priorizar estos casos, etc.). Un mensaje de liderazgo político es clave.
- Con los Consejos de Política Social o instancias similares, para posicionar el tema. Incluir indicadores de este protocolo en los planes de desarrollo o en los informes de esos consejos.
- Con las organizaciones de mujeres, juventudes, étnicas del territorio: invitarlas a conocer el protocolo, que lo difundan en sus redes, y que sirvan como veeduría y apoyo. Por ejemplo, una ONG local que trabaja con mujeres puede coadyuvar capacitando estudiantes en derechos sexuales.
- Con los medios de comunicación local: que transmitan contenidos educativos sobre el tema, ayudando a cambiar imaginarios. La implementación gana cuando la sociedad en general se entera y apoya, no solo el sistema educativo aislado.
- Integración con otros programas educativos: Aprovechar plataformas existentes: por ejemplo, el programa de Escuelas de Paz, o proyectos de pedagogía para la paz (en caso de territorios PDET afectados por conflicto) pueden incorporar módulos de equidad de género; los comités de discapacidad escolar pueden incluir protocolos para acoso a estudiantes con discapacidad; la cátedra de ciudadanía puede alinear contenidos con este protocolo. La idea es no duplicar esfuerzos sino integrar este enfoque en todos los planes y programas relacionados con convivencia y bienestar estudiantil.
- Apoyo y seguimiento desde el nivel nacional: Mantener comunicación con el Ministerio de Educación Nacional en caso de requerir asistencia. Los Lineamientos de Prevención y Atención de Violencias en IES del Ministerio sirvieron de base; aunque orientados a superior, el Ministerio puede proveer materiales adaptables a básica y media.

- Calendarización y fases: Es aconsejable implementar el protocolo en fases:
 1. Fase preparatoria (0): Formalización, difusión y capacitación inicial (0-3 meses).
 2. Fase de ejecución I: Aplicación en todos los colegios de las medidas de prevención y atención (a partir del mes 4). En esta fase se monitorea intensivamente para corregir en tiempo real.
 3. Fase de evaluación intermedia: al cabo de 1 año escolar, hacer una evaluación global y retroalimentar con ajustes.
 4. Fase de consolidación: incorporar ajustes, profundizar las estrategias exitosas, extender el alcance si algo quedó pendiente (por ej. llegar a 100% padres capacitados, etc.), y seguir evaluando anualmente.

Esta planificación temporal ayuda a manejar expectativas y objetivos a corto, mediano y largo plazo.

- Compromiso ético de los educadores: Por último, la implementación efectiva descansa en la voluntad y convicción del personal educativo. Se debe trabajar en cultivar un compromiso ético: más allá de la obligación, que directivos, maestros y administrativos hagan suyo el protocolo como una herramienta para cuidar a sus estudiantes y colegas. Fomentar voceros motivados (docentes líderes en equidad, estudiantes personeros informados) que mantengan vivo el tema. Reconocer públicamente a las instituciones o personas que destaquen en la implementación (premios simbólicos, menciones de honor) puede incentivar a otros.

Conclusión: La implementación territorial y escolar de este Protocolo para la prevención, atención y protección contra la violencia de género y la discriminación en el ámbito educativo requerirá perseverancia y coordinación. Sin embargo, sus beneficios serán transformadores: escuelas más seguras y equitativas, niñas y niños que crecen sabiendo que valen lo mismo y merecen respeto, docentes y padres conscientes y formados para guiar mejor a las nuevas generaciones. La Institución

Educativa, mediante este protocolo, da un paso decidido hacia la construcción de una cultura de paz y respeto en el sistema educativo, con la convicción de que la educación libre de violencias de género es la base para una sociedad más justa e igualitaria.

Referencias

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Pacto de San José de Costa Rica. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. (2013). Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Constitución Política de Colombia. (1991). <https://www.constitucion-colombia.com/>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-141 de 2015. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-141-15.htm>

Decreto 4798 de 2011. Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 48.228. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45110>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño. Congreso de Colombia.

Ley 51 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Congreso de Colombia.

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Congreso de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34326>

Ley 1482 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen disposiciones para garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo. Congreso de Colombia.

Ley 1542 de 2012. Por medio de la cual se reforma parcialmente el Código de Procedimiento Penal. Congreso de Colombia.

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos. Congreso de Colombia. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-313289_archivo_pdf_ley_1620_2013.pdf

Ley 1719 de 2014. Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. Congreso de Colombia.

Ley 1761 de 2015. Por medio de la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo. Congreso de Colombia.

Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Congreso de Colombia.

Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral. Congreso de Colombia.

Ley 294 de 1996 y Ley 575 de 2000. Normas sobre violencia intrafamiliar. Congreso de Colombia.

Ley 679 de 2001. Por medio de la cual se expiden normas para prevenir la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores. Congreso de Colombia.

Ley 1959 de 2019. Por medio de la cual se refuerzan las sanciones para violencia intrafamiliar. Congreso de Colombia.

Ley 210A del Código Penal Colombiano. Artículo adicionado por la Ley 1257 de 2008. Tipificación del acoso sexual. Congreso de Colombia.

Principios de Yogyakarta. (2006). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. <https://yogyakarta-principles.org/es/>

Proyecto Orquídeas. (2025). "Perspectivas de género en la educación colombiana - estrategias para fomentar una cultura de paz e inclusión de mujeres víctimas de la violencia en los municipios de La Playa de Belén y Convención (Norte de Santander)", desarrollado con financiación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) y de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).

